

Rad No.: 24-240-163346

Barranquilla, 27/12/2024

Señor(a)
LILIBETH OVALLE CERVANTES
Carrera 6A No. 1 - 3
Sevilla – Zona Bananera

Contrato: 66569941

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. 221733942, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6A No. 1 – 3 de Sevilla – Zona Bananera, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Verificada la facturación No. 2142153144, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2024, de los 7 metros cúbicos cobrados, se facturaron 3 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 14 de diciembre de 2024.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$3.892.00, por concepto de consumo correspondiente a los 3 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de noviembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-3398686-17, en nuestra base de datos.

Ahora bien, con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, en la visita técnica realizada el día 14 de diciembre de 2024, se observo que, el predio se encuentra desocupado, centro de medición en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y presenta fuga en la instalación interna, lectura de 1390 metros cúbicos.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica y con autorización del usuario, el día 16 de diciembre de 2024, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, no pudo realizar las reparaciones, toda vez que, el predio se encontró solo.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
222086748